



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná, Abril Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA
DEMANDADO:	ILBER GUILLERMO TORRES SALAZAR
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00092-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE LIQUIDACION

Teniendo en cuenta que la solicitud de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA**, mediante apoderado judicial, contra **ILBER GUILLERMO TORRES SALAZAR**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Desele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído por estado (Art. 523 del C.G.P.), a la parte demandada **ILBER GUILLERMO TORRES SALAZAR**, y córraselle traslado de la demanda por el término de Diez (10) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de **YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7173287b5bc3d3ca18ba280d78e4d25470b9a26bfd072b1f8ddab592081c406**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>